

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 005-2020**

**A LAS NUEVE HORAS DEL 17 DE ENERO DEL 2020**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

Acta número cinco, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las nueve horas del diecisiete de enero del 2020. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, quien participa como oyente, dado que el Consejo se encuentra integrado en su totalidad, con excepción del momento en que se analizan los temas de la Dirección General de Mercados, en donde participará como Director General de esa dependencia.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

**ARTÍCULO 1**

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

**Adicionar**

1. Ampliación de un día en participación de actividad de la MWC para don Federico Chacón y Rose Mary Serrano.
2. Solicitud de vacaciones por parte del señor Federico Chacón Loaiza.

**Agenda**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

- 2.1 *Ampliación de un día en la participación de los señores Federico Chacón y Rose Mary Serrano en la actividad de la MWC.*
- 2.2 *Solicitud de vacaciones por parte del señor Federico Chacón.*
- 2.3 **CORRESPONDENCIA PARA LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**
  - 2.3.1 *Solicitud del Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR para que se suministre informe sobre el estado actual del contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR 1082.*

**3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

- 3.1 *Informes de recepción de obras: Recepción de torres del operador Claro: sitios en Sarapiquí y Upala.*
- 3.2 *Solicitud aprobación Manual de Compras del Fideicomiso.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

**ACUERDO 001-005-2020**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
*17 de enero del 2020***ARTÍCULO 2****PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO****2.1 Ampliación de un día en la participación de los señores Federico Chacón Loaiza y Rose Mary Serrano Gómez en la actividad de la Mobile World Congress (MWC).**

Seguidamente, informa la Presidencia que la Junta Directiva de la Autoridad Regulador de los Servicios Públicos (ARESEP), mediante acuerdo 07-50-2019, de la sesión ordinaria 50-2019, celebrada el 13 de noviembre del 2019, aprobó la solicitud presentada por el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo de Sutel, para participar en el Programa Ministerial de la GSMA que se desarrolla en conjunto con el "Mobile World Congress" (MWC), cuya actividad se realizará del 24 al 27 de febrero del 2020, en la ciudad de Barcelona, España.

Agrega que el señor Federico Chacón Loaiza solicita que se le autorice la participación en las actividades protocolarias del evento el domingo 23 de febrero del 2020 y además, realizar el registro respectivo en el evento, para lo cual debe efectuar las gestiones necesarias de aprobación ante la Junta Directiva de la ARESEP.

La misma petición realiza la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, para que se le autorice su participación en las actividades protocolarias el domingo 23 de febrero del 2020 y el registro al evento.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación las propuestas de acuerdos que se tienen a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-005-2020****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Programa Ministerial de la GSMA y la "Mobile World Congress" (MWC), es el evento móvil más grande del mundo y se presentan las últimas innovaciones y tecnología de punta, durante la 4a semana febrero del 2020, en Barcelona, España.
- II. Que la MWC convoca a Autoridades Gubernamentales de 150 países, 40 organizaciones internacionales y más de 2000 asistentes cada año. Dada la amplia convocatoria en este evento, es necesario que los participantes puedan contar con el tiempo suficiente para realizar el registro previo.
- III. Que en el marco del MWC, se realizan actividades protocolarias el domingo 23 de febrero del 2020,

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

en las que participan los representantes autorizados de Sutel.

- IV. Que el Consejo de Sutel, mediante acuerdo 007-068-2019, de la sesión ordinaria 068-2019, celebrada el 31 de octubre del 2019, conoció la propuesta de participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario del Consejo su participación en el MWC.
- V. Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), mediante acuerdo 07-50-2019, de la sesión ordinaria 50-2019, celebrada el 13 de noviembre de 2019, aprobó *"la solicitud presentada por el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para participar en el Programa Ministerial de la GSMA que se desarrolla en conjunto con el "Mobile World Congress" (MWC), cuya actividad se realizará del 24 al 27 de febrero de 2020, en la ciudad de Barcelona, España, ..."*

**POR TANTO**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

AUTORIZAR al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo de Sutel, para que el domingo 23 de febrero del 2020, participe en las actividades protocolarias y realice el registro al evento del Programa Ministerial de la GSMA, que se desarrolla en conjunto con el *"Mobile World Congress"* (MWC) y efectúe las gestiones necesarias de aprobación ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 003-005-2020**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Programa Ministerial de la GSMA y la *"Mobile World Congress"* (MWC), es el evento móvil más grande del mundo y se presentan las últimas innovaciones y tecnología de punta, durante la 4a semana febrero del 2020, en Barcelona, España.
- II. Que la MWC convoca a Autoridades Gubernamentales de 150 países, 40 organizaciones internacionales y más de 2000 asistentes cada año. Dada la amplia convocatoria en este evento, es necesario que los participantes puedan contar con el tiempo suficiente para realizar el registro previo.
- III. Que en el marco del MWC, se realizan actividades protocolarias el domingo 23 de febrero del 2020, en las que participan los representantes autorizados de Sutel.
- IV. Que el Consejo de Sutel, mediante acuerdo 015-080-2019, de la sesión ordinaria 068-2019, celebrada el 12 de diciembre de 2019, autorizó la participación de la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, en el MWC.

**POR TANTO**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. AUTORIZAR a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo de Sutel, para que el domingo 23 de febrero del 2020, participe en las actividades protocolarias y realice el registro al

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

evento del Programa Ministerial de la GSMA, que se desarrolla en conjunto con el "Mobile World Congress" (MWC).

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**2.2 Solicitud de vacaciones por parte del señor Federico Chacón Loaiza.**

A continuación, el señor Federico Chacón Loaiza informa al Consejo de la solicitud de vacaciones que estará tramitando ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para el 20 de febrero del 2020.

El señor Chacón Loaiza indica que con el fin de atender actividades familiares planificadas para esas fechas, presentará ante la Junta Directiva la mencionada solicitud de vacaciones. Añade que con el fin de garantizar su eventual sustitución en las labores del Consejo, coordinó con sus colegas la agenda de esos días, así como la disposición del Miembro Suplente y se identificó que no estarían alterando procesos que por acuerdo del Consejo le corresponda atender en la Institución. Además, tramita su solicitud con suficiente anticipación para que Sutel y el Consejo tengan espacio para preparar y planificar cualquier tema que haya que analizar.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros del Consejo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que manifiestan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver que, dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, el acuerdo deberá ser aprobado en firme conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo expuesto los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

**ACUERDO 004-005-2020**

**ANTECEDENTES**

1. Acuerdos 07-24-2017, de la sesión ordinaria 24-2016, acuerdo unánime 010-045-2017, acuerdo unánime 012-073-2017 (BIS) de la sesión ordinaria 073-2017 del 13 de octubre de 2017, acuerdo unánime 03401-SUTEL-SCS-2018, acuerdo unánime 009-028-2019 del Consejo en sesión 028-2019.
2. Correo electrónico de la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), en el cual solicita que en adelante los señores Miembros del Consejo emitan un oficio directo a esa Junta para el trámite de las vacaciones.
3. Certificación de vacaciones, emitida el 20 de enero del 2020 por la Unidad de Recursos Humanos de SUTEL, en la cual se indica que el saldo de vacaciones a la fecha es de 13.56 días.

**POR TANTO,**

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
*17 de enero del 2020*

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**UNICO.** - Dar por conocida la solicitud de vacaciones presentada por el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, mediante oficio 00428-SUTEL-CS-2020, del 20 de enero del 2020, por cuyo medio solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar vacaciones el 20 de febrero del 2020, al tiempo que remite la certificación de vacaciones elaborada por la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior mientras se finaliza el cumplimiento del acuerdo unánime 009-028-2019, de la sesión ordinaria 028-2019, celebrada el 09 de mayo del 2019.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**2.3 CORRESPONDENCIA PARA LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**

*Ingresa el funcionario Francisco Rojas Girard de la Dirección General de Fonatel para participar durante el conocimiento del siguiente tema.*

**2.3.1 *Solicitud del Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR para que se suministre informe sobre el estado actual del contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR 1082.***

Procede la Presidencia a dar lectura al oficio 001-CV-FGPP-2020, del 13 de enero del 2020, con el cual los Miembros del Comité de Vigilancia solicitan al Consejo se les informe sobre el estado actual del contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR 1082.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que entre los grupos de trabajo creados por el Consejo mediante el acuerdo 011-077-2019 de la sesión extraordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019, para el fortalecimiento del equipo de Fonatel, se designó a un grupo de funcionarios para que gestionaran los temas de gobernanza y gestión del fideicomiso; ese equipo ha generado informes sobre actualización del estado del fideicomiso, sobre gobernanza y estudio de los montos del fideicomiso, todos ya conocidos por el Consejo, por lo que recomienda para este caso instruir a ese equipo para que procedan a elaborar un informe que será remitido al Comité de Vigilancia, para atender la solicitud de información.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 005-005-2020**

**CONSIDERANDO QUE:**

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

Mediante oficio 001-CV-FGPP-2020, del 13 de enero del 2020, los señores Bismarck Calcáneo Espeleta, Carmen Sanabria Rosito y Andrés Felipe Castro Ulate, Miembros del Comité de Vigilancia, solicitan al Consejo un informe sobre el estado actual del contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR 1082.

**DISPONE:**

1. Dar por recibido el oficio 001-CV-FGPP-2020, mediante el cual los señores Bismarck Calcáneo Espeleta, Carmen Sanabria Rosito y Andrés Felipe Castro Ulate, Miembros del Comité de Vigilancia, solicitan al Consejo un informe sobre el estado actual del contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR 1082.
2. Solicitar al grupo de trabajo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso integrado por los funcionarios Mercedes Valle Pacheco, Asesora del Consejo, Paola Bermúdez Quesada, profesional de la Dirección General de Fonatel, Mario Luis Campos Ramírez, Juan Carlos Saenz Chaves, ambos de la Dirección General de Operaciones y María Marta Allen Chaves, funcionaria de la Unidad Jurídica y liderado por el señor Adrián Mazón Villegas, funcionario de la Dirección General de Fonatel, que de conformidad con lo dispuesto mediante el resuelve TERCERO del acuerdo 011-077-2019, de la sesión extraordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019, procedan a elaborar un informe que será remitido al Comité de Vigilancia para atender la solicitud de información planteada mediante oficio 001-CV-FGPP-2020.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

- 3.1. Informes de recepción de obras: Recepción de torres del operador Claro CR Telecomunicaciones: sitios en Sarapiquí y Upala.**

***Ingresa a la sala de sesiones el señor Humberto Pineda Villegas, con la finalidad de explicar los temas que se verán a continuación.***

De inmediato, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con los informes de recepción de obras: Recepción de torres del operador Claro CR Telecomunicaciones: sitios en Sarapiquí y Upala.

Al respecto, se conoce el oficio 00125-SUTEL-DGF-2020, de fecha 9 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel explica al Consejo el tema indicado.

El señor Humberto Pineda Villegas explica los antecedentes del tema, de las partes y las concentraciones económicas en el sector telecomunicaciones sujetas a control previo.

Al respecto, indica que esos son los sitios el RU-1409 Y RU-1401; expone un recuento de los datos y de los documentos que presenta el fideicomiso en el oficio de la Dirección a su cargo, para el estudio.

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
*17 de enero del 2020*

Agrega que son dos infraestructuras, una en Llanuras del Gaspar, distrito que colinda en el norte de Costa Rica con el Río Colorado y el Río San Juan, correspondiente a Sarapiquí y Upala, en el distrito de San José, que también colinda con la franja fronteriza y el lago de Nicaragua, o sea, en el extremo norte del país.

Agrega que se realizaron una serie de actividades para la recepción, siguiendo el protocolo establecido en el cartel.

El sitio 1409 no ha sido recibido en el proceso de recepción inicial y se indica que en vista que su construcción no fue posible debido a un problema de permisos ante Setena, había sido impedido de su construcción hasta su instalación en este momento.

Agrega que una vez superadas las gestiones, las infraestructuras que se construyeron fueron sujetas de prueba, las cuales están documentadas tanto por el contratista como por el operador, reglamentado en el cartel y también se hace un recuento de las comunidades que estarían siendo atendidas con esa infraestructura, el poblado de Fátima, La Tigra y San Antonio.

Menciona que estas comunidades no tienen requerimientos anteriores o recursos de amparo.

Señala que también se verificó el plan de desarrollo de la red móvil para este sitio el 1401 y como se puede ver en la imagen, hay una distancia importante entre el último punto del plan de desarrollo de la red en Puerto Viejo y Llanuras del Gaspar, tal y como se muestra en la figura 2 en la página 4.

Señala que también se da cuenta que a pesar de que existe esta recepción, el proyecto tiene otras infraestructuras que están en proceso de trámite y en proceso de recepción, como es la 1338, la cual está construida, está en proceso de recepción y vendrá la próxima semana.

De las demás se hace un recuento muy general del estado, pero se espera que se construyan este año. La variación en aspectos financieros con respecto a este sitio se detalla también.

En relación con el sitio 1401, éste no fue recibido, sin embargo, superó las gestiones que se llevaron a cabo y es hasta ahora que se somete para el proceso de recepción.

También se hace un análisis del Plan de Desarrollo de la red móvil, las pruebas que se realizaron, las comunidades que estarían siendo atendidas, Copey, Santa Lucía y la escuela de Santa Lucía, todos con estados de cobertura, no hay solicitudes de amparo en esta zona.

Se verificó el plan de desarrollo de la red móvil y la Dirección detectó en la revisión de los documentos, que podía haber algún grado de intercesión, sin embargo, este fue debidamente aclarado por la Unidad de Gestión en los informes y en las imágenes que se exponen, lo cual está documentado en la página 8 y las figuras que se observan.

De lo anteriormente mencionado, la Dirección procedió a verificar contra el área abarcada por la cobertura de las torres, que el operador posee un distrito y se observó el área de cobertura que podía ser coincidente con una torre que ya había sido construida anteriormente, o sea, a pesar de que había algún grado de coincidencia en las manchas, cuando se fue al detalle, lo que resulta es que el operador ya había desarrollado la obligación y la había invertido anteriormente, además que las manchas de cobertura obedecen a zonas diferentes.

Presenta la información sobre cuál es la infraestructura que está en trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), en permisos de construcción y en implementación.

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

En cuanto a la parte financiera, señala que el CAP y el OPEX, la recomendación del Banco Nacional de Costa Rica es positiva.

La Dirección analiza además de todo lo indicado anteriormente, las posibilidades de recepción parcial, lo cual está establecido en la cláusula 3292 sobre la entrega del proyecto. También está establecido en la cláusula 3.2.92 sobre la entrega del proyecto.

De igual manera, el objeto establecido reglamentariamente con respecto a la Ley General de Telecomunicaciones No 8642, en lo relativo a servicio universal y en caso de alguna duda, aplicaría supletoriamente el reglamento de contratación administrativa.

Señala que para salvaguardar cualquier inquietud con respecto a lo anterior, esa Dirección recomienda que es importante que el Banco revise con claridad la cláusula 3.2.9.2, de manera que no haya ninguna violación en el marco del objeto contractual y la reglamentación que está establecida sobre los plazos de construcción de infraestructura y las recepciones parciales que aquí se están analizando.

Desde la perspectiva del interés público, las zonas son objeto de atención del fondo, por ello fueron incluidas en el cartel de licitación contratado y no fueron parte de la recepción anterior y son procesos que tuvieron que sobrellevar otros adicionales, para poder llegar a ser construidos y que los habitantes de los centros de prestación reciban los beneficios.

Dicho lo anterior, las comunidades son objeto del cartel original, por tanto, la recepción de la infraestructura tendría ese resultado final que se esperaba, que es que los habitantes tengan los servicios y los centros educativos tengan la posibilidad de recibir el beneficio de la conectividad.

En vista de todo lo anterior, la Dirección brinda la recomendación sobre la recepción de estos dos sitios.

El señor Gilbert Camacho Mora da lectura a la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que es importante, porque de conformidad con lo establecido en el acuerdo de noviembre anterior, de fortalecimiento de la Dirección, él pertenece a un grupo que hace seguimiento al Programa 1, por lo que bajo ese enfoque tiende a aprovechar estos momentos para hacer ver al Consejo algunos detalles.

Indica que en la recepción de esos sitios que están en el anexo, la Dirección sigue el procedimiento y verifica que la recepción cumpla con dicho procedimiento y requisitos, pero quiere aprovechar, por cuestiones que circundan estas recepciones, manifestar que una es que se habla de recepción parcial tal y como el contrato lo dice. Sin embargo, hay dos tipos de recepción parcial, una cuando se tiene un "x" plazo, por ejemplo un año, para entregar sitios en este caso y se puede ir entregando sitios antes de ese año, precisamente para ir recibiendo parcialmente y no esperarse a presentarlas al final.

La otra es que cuando se tiene un plazo para entregar, se entrega, pero no pudo dar el resto, pues la Administración está facultada a recibir parcialmente lo que sirve y lo otro dejarlo, pero no dejar de recibir algo que sirve solamente porque falta algún detalle.

Siendo este caso y cobra mucha más importancia que los sitios que están fuera del plazo de la recepción parcial como allí se menciona, serían sitios que presumiblemente no son responsabilidad del contratista, pero que han impedido la entrega en tiempo y, por lo tanto, se habla de pendientes.

Lo analizado es un sitio pendiente, o sea no está en la recepción parcial que habla el contrato, entonces

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

en el momento que ahora se recibe la normativa, dice que en una acta de recepción, debería indicar si hubo atraso o no y la justificación.

Entiende que el Banco tiene una política de hacer ese análisis al final del plazo del contrato, por lo que cree que en el Banco, cuando hace la recepción con el acta, debería decir que esos aspectos los está defiriendo en el tiempo, que es justificado conforme a derecho, para que el Consejo conozca oficialmente de esta política y valore su justificación.

Hoy está como implícito, no está dicho y entonces este tipo de recepciones es una buena oportunidad para que el Banco se refiera a eso, la asesoría de la Unidad de Gestión lo ha dicho y cree que es un buen momento para que quede documentado ese lineamiento que hace el Banco sobre los análisis de recepciones que están fuera de plazo.

Otra forma en que se pudo analizar estos aspectos, más que recibir parcialmente y dejar que los sitios pendientes queden ahí, es que cuando la causa o la motivación es un imprevisto o una imposibilidad material temporal, hay otras figuras en el ordenamiento como la suspensión del contrato y si analiza las normas del reglamento que actúan supletoriamente en el ordenamiento de la Ley General de Contratación Administrativa, precisamente en el 210:

*"Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público institucional o por causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por 6 meses como máximo y prorrogables por un año igual.*

*La suspensión deberá presentarse por escrito mediante una redacción motivada dictada por el jerarca, con indicación precisa entre otras cosas, de la parte realizada hasta ese momento y su estado y a cargo de quién corre el deber de conservar lo adjuntado en las medidas que se adoptaron para garantizar el equilibrio financiero y la fecha eventual de reinicio de la ejecución.*

*El reinicio del contrato se comunicará por escrito antes del vencimiento del plazo de suspensión"*

Lo anterior es por suspensión de la ejecución, con el objetivo de que en el momento que se tienen las razones por las cuales no se está presentando en este caso los demás sitios, se analice y es el momento oportuno y conveniente porque ahí se tienen fresco todos los elementos; a la hora que se suspende, se puede hacer al momento, que ya se logra tener los permisos municipales o de Setena, la franja fronteriza que son los que dificultan y ya se ha entendido que es casi como una justificante y entonces ahí se puede contar con el nuevo plazo, a partir de que estos obstáculos quedan levantados

En este momento, no sabe cuánto tardaron ellos en la instalación después de obtener el permiso; uno, durante el momento de la suspensión no habría por parte del contratista y ya habría que ver qué pasa sobre eso de que no hay incumplimiento, pero una vez que se levante la suspensión porque ya se obtuvo el permiso y porque el tema de la franja fronteriza se resolvió, ahí sí empieza a correr otro plazo y la Administración obliga al contratista a acelerar lo que ahora sí puede hacer materialmente en la ejecución.

Se vio el otro caso, que una vez que tiene todo el tema de Las Chorreras que después salieron con un plazo extra, entonces en este momento no se sabe si sencillamente entregan tardíamente y el análisis el Banco decide hacerlo años después, donde oficialmente no le han dado ninguna justificación, cree que este es el momento en que si se recibe un sitio y ellos ese análisis no lo van a hacer, sobre todo cuando ya por definición está atrasado, porque se dice que no está en la recepción parcial de la que habla el contrato, deberían decir que este análisis no lo van a hacer por la razón que digan, eso en defecto que no utilizaron las otras figuras de suspensión, ya sea de suspensión de la ejecución del contrato o la suspensión del contrato que les hubiera permitido tener resuelto este tema.

La otra es que vienen otras etapas, la 2 y 3 y siempre se ha dicho en todos los acuerdos de recepciones, se dice etapas 2 y 3 y siempre ha habido mucho enfoque en recibir y que haya un informe a recibir, pero

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

cómo le dan seguimiento con los informes trimestrales o semestrales, pero por lo menos garantizarse que la Unidad de Gestión tenga una matriz con una línea de tiempo para controlar, algo más visible.

Finalmente, en concreto en las recomendaciones le agregaría, que el Banco precisamente ante la situación que se trata de sitios que no fueron entregados con la recepción parcial y ante la determinación de ellos, que en esta recepción no analizar los temas del atraso, cuál es su recomendación o su política y que formalicen lo que han venido diciendo en las reuniones y justificarlo por escrito.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que con respecto a la propuesta o la recomendación técnica de la Asesoría Jurídica del Consejo ha indicado, sí es importante para efectos del acta que se aclare que el Consejo ha mantenido por medio de las audiencias y en las sesiones, una consulta permanente y ha solicitado tanto al fideicomiso como a las Unidades de Gestión, cuando han participado en las sesiones, que se haga referencia con respecto tanto a los plazos como a los eventuales procedimientos en multas, eso consta en las actas.

Acá lo que ella interpreta es que la Asesoría Jurídica del Consejo más bien recomienda que se tenga un documento específico, en el cual se estaría solicitando primero al equipo que está trabajando de conformidad con el acuerdo del 27 de noviembre, encargado del seguimiento de los proyectos, que le den a este Consejo en la próxima sesión, una propuesta para solicitar por escrito la política que está aplicando el Banco con respecto a esta materia en los casos que han tenido la recepción parcial.

Por otra parte, en adelante en los informes que correspondan a aceptaciones parciales, recomienda que incluyan una sección en la que analicen y le informen a la Institución sobre esta materia.

A continuación, se analiza la propuesta de acuerdo.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00125-SUTEL-DGF-2019 de fecha 9 de enero del 2020 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-005-2020**

1. Dar por recibido el oficio 00125-SUTEL-DGF-2020, del 9 de enero del 2020 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se analizan los oficios del Fideicomiso Fid-4434-2019 (NI-14960-2019) del 2 de diciembre del 2019 y Fid-4435-2019 (NI-14959-2019), del 2 de diciembre del 2019, mediante los cuales el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, remite el informe de recepción de obra de los sitios RU1409 y RU1401 en los distritos de Llanuras del Gaspar de Sarapiquí y San José de Upala, respectivamente y en el que se recomienda la aceptación de dichos sitios en el marco de la ejecución de los contratos 05-2014 y 06-20014.
2. Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la ejecución de las etapas 2 y 3, en las áreas cubiertas por los sitios RU1409 y RU1401, para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en los distritos de Llanuras del Gaspar de Sarapiquí y de San José de Upala, y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en las comunidades atendidas.

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

3. Instruir al Fiduciario para que dé seguimiento a los trámites y actividades que debe realizar el contratista, para completar la instalación de los sitios pendientes e informe oportunamente a Sutel sobre los avances.
4. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 007-005-2020**

Solicitar al equipo encargado de la Ejecución de los Proyectos, integrado por los señores Marcelo Salas Cascante; Francisco Rojas Giralt y Oscar Cordero Infante, profesionales de la Dirección General de Fonatel y Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo y liderados por el señor Adrián Mazón Villegas, que de conformidad con lo dispuesto mediante el dispone TERCERO del acuerdo 011-077-2019 de la sesión extraordinaria 2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019, que sometan al Consejo en una próxima sesión, una propuesta para solicitar al Fiduciario, por escrito, la política y su respectiva justificación en cuanto a diferir en el tiempo la valoración de si procede un procedimiento de cobros por atraso en la recepción de obras en el Programa 1; así como solicitar que, en una sección aparte, haga referencia al mismo en los respectivos dictámenes técnicos de recepción de obras.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**3.2. Solicitud aprobación Manual de Compras del Fideicomiso.**

***Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Francisco Rojas Giralt, con la finalidad de exponer el tema que se conocerá a continuación.***

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la solicitud de aprobación del Manual de Compras del fideicomiso.

Al respecto, se conoce el oficio 00124-SUTEL-DGF-2019, de fecha 9 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel explica el informe del tema indicado.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que en el oficio mencionado anteriormente, la Dirección a su cargo presenta al Consejo la propuesta para valorar el nuevo manual mencionado, esto bajo el contrato suscrito entre Sutel y el Banco Nacional de Costa Rica como Manual de Compras, remitido a Sutel por el Banco por medio del oficio FID-347-18, del 8 de febrero del 2018 y el acuerdo del Consejo 003-073-2019, de la sesión ordinaria 073-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019.

Señala que para exponer el documento, el cual es extenso, pero ya se ha conocido en este Consejo en otras ocasiones, indica que prepararon una presentación ejecutiva con algunos de los aspectos más importantes y relevantes.

Agrega que el funcionario Francisco Rojas Giralt lo expondrá, sin embargo, es necesario mencionar que este es uno de los documentos más importantes que tiene el fideicomiso en su ejecución y para acelerar los procesos, precisamente es una de las observaciones que hace el funcionario Jorge Brealey Zamora

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

en sus indicaciones, sobre si se considera que el manual cumple con el tema de agilizar trámites y resolver algunas de las cuestiones que se han presentado, además que recoge la experiencia del fideicomiso después de varios años; las 3 Unidades de Gestión, el Comité de Vigilancia anterior y el nuevo y los aportes de la Unidad Jurídica de Sutel, que también fue objeto de atención este manual.

Con respecto a los detalles del tema, indica que el funcionario Rojas Giralt se referirá a estos.

El funcionario Rojas Giralt señala que igual que como lo habían comentado en otras sesiones, hay 3 tipos de contrataciones previstas en el manual; contrataciones menores, contrataciones mayores y contrataciones directas.

En las contrataciones menores, se hizo una pequeña modificación basados en una observación del Comité de Vigilancia para indicar montos específicos, aunque el manual anterior establecía la posibilidad de la renovación que hace la Contraloría General de la República cada año; los límites de presupuesto estaban explícitos en el documento, pero sí le parece que es una observación correcta la de estar alineados en ese sentido.

El cambio que se hizo es que las menores son con base en extracto A de la resolución de la Contraloría General de la República, que fija los límites a toda la Administración Pública y que en este momento está en ₡95.600.000; imagina que entre finales de enero y febrero se modifican los nuevos toques por parte de la Contraloría General de la República y automáticamente se estarían modificando los toques.

Las contrataciones mayores, que son por medio de concursos públicos, son de ₡95.000.000 en adelante y en las contrataciones directas vienen una serie de casos específicos en los cuales se regula y se sustenta en cada caso, cuándo se va a dar ese tipo de contratación.

Indica que cuando una institución, y eso está regulado, no tenga fines de lucro, es sumamente relevante en este tipo de causales pretender hacer una colaboración, por ejemplo la que realizó la empresa HP con Hogares Conectados, ellos de su propio voluntariado fueron y en algunos casos dieron capacitaciones a las familias de ese proyecto; de eso la empresa no tiene ningún interés, no está vendiendo nada, cosa que se analiza de previo que no esté sujetando a una compra posterior, pero es que ellos por sus políticas de ayuda social a nivel internacional necesitan hacerlo.

Por tanto, firmaron un convenio, el fideicomiso sujeta una serie de condiciones para que ellos vayan y hagan la capacitación, siendo interés manifiesto de colaborar con la Administración.

Lo principal es que las instituciones usualmente esto lo hace con fundaciones, no se hace con empresas, porque tienen fines de lucro, entonces esos entes por definición de ley no tienen interés de lucrar con las operaciones o algún evento que pretenda hacer en ayuda o colaboración con el objetivo del fideicomiso.

El tema de los vistos buenos es muy relevante, como en todo procedimiento de contratación, el inicio necesita del visto bueno de alguien, no sólo en el fideicomiso, también lo tiene internamente Sutel con el Reglamento Interno de Aprobación de Contratación Administrativa, el cual dice que las contrataciones de 1 colón a 20.760 millones, es de conformidad con el extracto I que está ubicado Sutel, no necesitan la aprobación nada más que el fiduciario, o sea, lo puede hacer de oficio como hoy en día se hace, sólo por un monto menor, acá no se ven aprobaciones de cuestiones menores.

Las del fiduciario de la Dirección General de Fonatel, las contrataciones anunciadas entre ₡20.770 millones y ₡200 millones, explicaba la última vez que no son montos antojadizos, esos montos están en los límites que establece la Contraloría General de la República y adicionalmente, basado en lo que se aprobó en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de Sutel, donde se les permite a los Directores aprobar licitaciones abreviadas y ese es el tope de ₡200 millones; es el límite de licitaciones

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

abreviadas, entonces la lógica es que si se les aprueba internamente, eventualmente se puede trasladar esa misma aprobación al fideicomiso, con la aprobación del fiduciario y de la Dirección General de Fonatel, o sea de forma mancomunada.

El último es el Consejo de Sutel, todo lo que tiene que ver de ¢200 millones en adelante, como igual se hace internamente con el Reglamento Interno de Contratación Administrativa.

Agrega que un punto importante de lo que mencionó el señor Humberto Pineda Villegas y lo había comentado con los funcionarios Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, es la efectividad y eficiencia que están buscando con este manual, incluso hay una tabla de plazos para agilizar los procesos de contratación.

En cuanto a la fiscalización, siempre la mantiene el Consejo de Sutel y eso está incluido en el artículo 6.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que de su parte, revisó el texto que tienen a la vista en el orden del día de la presente sesión y lo comparó con el texto que se conoció el 28 de noviembre de la sesión del año anterior y lo que tiene de adicional son los comentarios del actual Comité de Vigilancia, que el señor Humberto Pineda Villegas había enviado en un correo del 7 de enero del 2020 y por tanto, lo que hizo fue comparar lo que el Comité de Vigilancia sugirió como mejora y lo que está ahora a la vista, por lo que se puede ver que todas las observaciones del Comité de Vigilancia actual, se incorporaron.

Esas observaciones permiten una mejora en la redacción y el entendimiento; el hecho de hacer referencia a los extractos que la Contraloría General de la República establece para las contrataciones, se puede hacer de dos formas, o incorporarlo al articulado o hacer una referencia al pie de que se actualizan de esa forma, al final de cuentas se van a estar actualizando.

Con la observación que hace el Comité de Vigilancia actual, se incorporan propiamente los niveles en la redacción de los artículos del manual, los cuales hacen una precisión de cuáles son, como explicaba el funcionario Rojas Giralt, los niveles en donde son temas de conocimiento del Consejo o de la Dirección General de Fonatel o temas de conocimiento del Fiduciario, según los montos.

Indica que la señora Hannia Vega Barrantes le solicitó que hiciera una especie de revisión con respecto a la última reunión en la Contraloría General de la República, la cual se llevó a cabo el pasado 10 de enero, de la cual los señores Miembros del Consejo fueron informados por parte de la señora Vega Barrantes; en esa reunión estuvieron de parte de la Contraloría los señores Gino Ramírez, Francisco Monge, Arnold Aguilar, Ivannia Monge y Emilio Araya, así como su persona.

Añade que se debe advertir que los funcionarios de la Contraloría General de la República manifestaron en esa reunión, que son sus opiniones y que al no ser documentos escritos, no son los oficiales de la Contraloría ni son vinculantes, pero son producto de su experiencia, son muchos años que han fiscalizado a Fonatel y la han observado y por tanto manifiestan sus observaciones o comentarios, lo cual se hizo como un insumo para las decisiones de la Sutel.

Entre las cosas que comentaron que están asociadas al manual, es el tema de cobros de multas, porque ellos habían observado en las actas del Consejo que revisan, confusión y falta de limitación de quién hace qué, si bien eso ya se superó, en este manual hay una norma explícita que establece con claridad el responsable de llevar a cabo el cobro de multas y el procedimiento, lo anterior es algo que habían observado y que se resuelve en ese manual en ese punto concreto.

Otro aspecto que ellos mencionaron en la conversación del 10 de enero, es que el tema de limitación de responsabilidades que es muy importante, en un esquema complejo como el actual, donde hay un Consejo,

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

una Dirección, un Banco Fiduciario, una Dirección Fiduciaria y unas Unidades de Gestión que le sirven a la Dirección Fiduciaria, entonces en ese tema el manual tiene varios artículos que se titulan responsabilidades, de a, de b, de c, cree que eso abona a la delimitación de los artículos 5, 6 y 7 y subsiguientes.

El anexo también ayuda porque trae plazos, el hecho de tener plazos siempre es un incentivo a la eficiencia, porque entonces el tiempo corre, pero con acciones concretas y obligados a cumplir esas acciones; el tema de la efectividad es importante y anhelado por todos para poder hacer más ágiles los procesos.

Lo que tiene el Consejo a la vista en una posibilidad de separar decisiones de acuerdo con los montos de temas de contratación administrativa.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que antes de darle la palabra a los señores Miembros del Consejo, le parece que el resuelve 1 tal y como discutieron en el tema anterior, habría que eliminarlo.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que de conformidad con el acuerdo del Consejo, le correspondió el año anterior elevar una propuesta a partir de entrevistas a diferentes actores, sobre las propuestas de gobernanza referentes al fideicomiso, documento técnico ya presentado y recibido por el Consejo.

En esa sesión, en el mismo informe, ella manifestó el interés de reunirse con el equipo de la Contraloría General de la República para incluir los elementos que ellos consideraran oportunos dentro de este diseño, producto de una conversación que se tuvo con el señor Gino Ramírez.

En diciembre, el Consejo conoció el informe presentado un tiempo antes y se aprobó ese mismo mes y producto de este acuerdo, se tuvo la entrevista con el señor Gino Ramírez el 10 de enero y con el equipo, tal y como lo mencionó la funcionaria Valle Pacheco.

Sobre esa entrevista van a entregar no sólo la minuta, sino el informe, con la finalidad de ser anexado al procedimiento de análisis de la gobernanza del fideicomiso, porque se tocan muchos temas.

Lo más importante de destacar es que varios de los elementos que los funcionarios de la Contraloría General de la República manifestaban de sus preocupaciones de la experiencia del fideicomiso anterior, están siendo satisfechas con este manual, lo cual considera importante indicarlo porque el Consejo desde el 2018, ha solicitado este tema y la actualización del mismo.

En diferentes momentos, este Consejo durante el año 2018 y 2019 ha manifestado y solicitado a la Dirección General de Fonatel la remisión final de esta propuesta.

Producto del proceso de análisis de la Dirección, el Consejo solicitó ampliar el análisis y recomendaciones y especialmente para con la integración del nuevo comité, entonces no es al azar que se está viendo hasta ahora este documento, tiene ese seguimiento de verificación e incorporación de conocimiento de gente que, por su experiencia en Sutel, incluso en materia de fideicomiso, es valiosa y es importante recabar.

Lo señalado por la funcionaria Valle Pacheco fue uno de los elementos muy destacados en la reunión con el señor Gino Ramírez, después verán otros, pero sí le parecía muy importante que se hiciera este ejercicio que la funcionaria Valle Pacheco colaboró haciendo, para verificar que por lo menos no fuera un tema que se separará de ese análisis técnico que les estaba haciendo los funcionarios a título personal y que más bien garantiza que tuvieran un "match" para eventuales situaciones.

Es importante indicar que el documento del FID que está a la vista fechado febrero del 2018, por tanto, esa propuesta ya no coincide en el fondo con la versión que están viendo (propuesta de la Dirección

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

General de Fonatel), si no se equivoca, por todo el trabajo que se le ha hecho a ese documento.

Esa es la razón por la cual a ese punto 1 es necesario revalorarlo y especialmente, también considerar que si bien es cierto es un enorme avance del manual por su actualización y que busca como objetivo la mejora en la gestión, los plazos y los tiempos, de forma tal que no todo se concentre en el fideicomiso o en el Consejo, sino que tengan la facilidad por medio de la Dirección General de Fonatel.

Esta versión podría eventualmente, una vez que se defina la gobernanza y la nueva propuesta del fideicomiso, requerir un ajuste adicional y eso es muy importante que quede constancia en actas, para que se entienda que todavía el proceso de definición final del fideicomiso está en manos del equipo técnico y especialmente del Consejo esperan en un corto plazo.

La Presidencia procede a revisar la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00124-SUTEL-DGF-2019 de fecha 9 de enero del 2020 y la explicación brindada por los señores Pineda Villegas y Rojas Giralt en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 008-005-2020**

**RESULTANDO QUE:**

- I. El 23 de enero del 2012, la SUTEL suscribió con el Banco Nacional de Costa Rica, el "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (en adelante GPP)", número 07-2011.
- II. El 22 de febrero de 2012, la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 01694 (DCA-0391), refrendó el contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica, correspondiente al Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), derivado de la Contratación Directa No. 2011CD-000091-SUTEL.
- III. La cláusula 18 del "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP)", suscrito entre la SUTEL y el Banco Nacional de Costa Rica, dispone en cuanto al tema de los Manuales del Fideicomiso, lo siguiente:

**"Cláusula 18.- Manuales del Fideicomiso**

*Los Manuales. El Fiduciario se compromete a emitir y proponer para la aprobación de la SUTEL, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del otorgamiento del refrendo contralor, los manuales que aseguren el fiel cumplimiento de los objetivos del presente contrato, así como el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Para tal efecto, se deberán emitir al menos los manuales que se describen en esta cláusula. La Fideicomitente podrá solicitar al Fiduciario la preparación de manuales o procedimientos adicionales que sean necesarios para los fines de este fideicomiso. Todos los manuales deberán ser aprobados por el Consejo de la SUTEL en un plazo máximo de 10 días hábiles.*

*En el caso del Manual de Selección y Estructuración de Proyectos y el Manual de Gestión de Proyectos,*

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

*el plazo de 30 días naturales correrá a partir de la conformación de la Unidad de Gestión...*

- IV. El inciso C. de la cláusula 18 del "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP)", suscrito entre la SUTEL y el Banco Nacional de Costa Rica, dispone en cuanto al Manual de Compras del Fideicomiso, lo siguiente:

**"C. Manual de Compras"**

*Este manual tiene como objeto regular la contratación de bienes y servicios con los recursos administrados por el fideicomiso.*

*Lo anterior es indispensable para el logro de los objetivos que tienen los fideicomisos de Administración y Gestión con entidades públicas que promueve el Banco Nacional de Costa Rica, para armonizar el sistema de adquisiciones de bienes y servicios, con los principios generales aplicables en la Contratación Administrativa y la adecuada asignación de las responsabilidades a los funcionarios que participan en las diferentes etapas de los procesos de contratación."*

- V. En atención a lo indicado en las cláusulas citadas, mediante el oficio FID-2197-2013 del 07 de noviembre de 2013, el Banco Nacional presentó ante la SUTEL "para su revisión y posterior envío al Consejo", la versión actualizada del *Manual de Compras del Fideicomiso GPP-SUTEL-BNCR*.
- VI. Mediante el oficio 06125-SUTEL-DGF-2013 del 28 de noviembre de 2013, la Dirección General de Fonatel remitió al Consejo de la SUTEL, la respectiva recomendación para "la aprobación por parte del Consejo para el Manual de Compras."
- VII. El Consejo de la SUTEL, mediante el acuerdo 017-064-2013 de la sesión ordinaria N° 064-2013 del 04 de diciembre de 2013, resolvió:

*"(...)*

*I. Dar por recibidos los oficios que se detallan a continuación:*

- a) *6125-SUTEL-DEGF-2013, de fecha 28 de noviembre del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el ajuste al Manual de Compras del Fideicomiso, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica.*
- b) *FID-2197- 2013, de fecha 07 de noviembre del 2013, mediante el cual la Dirección General de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica remite a la Dirección General de Fonatel la versión actualizada del Manual de Compras del Fideicomiso.*

*II. Aprobar, con base en lo expuesto en los oficios indicados, la versión actualizada del Manual de Compras del Fideicomiso Fonatel, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica.*

*III. Aprobar los funcionarios responsables de autorizar los montos autorizados para las adquisiciones, de acuerdo con los rangos que se detallan a continuación:*

- a) *Hasta quinientos mil colones, aprueba el Fiduciario.*
- b) *De quinientos mil a cinco millones de colones, aprueba el fiduciario más la Dirección General de Fonatel.*
- c) *De cinco a doce millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones, aprueba la Dirección General de Fonatel más la Presidencia del Consejo.*
- d) *Compras superiores a doce millones trescientos ochenta mil colones, aprueba el Consejo.*

*IV. Remitir copia del presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.*

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

- V. *Publicar el Manual actualizado en la página web de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sección FONATEL...*
- VIII. Mediante el oficio FID-2532-2017 del 14 de setiembre de 2017, el Banco Fiduciario envió a la SUTEL, una propuesta de *Manual de contratación de obras, bienes y servicios para el "Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)", suscrito entre la SUTEL y el BNCR (Manual de Compras)*, para *"los trámites correspondientes"*.
- IX. Mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2017, se remite a la Unidad Jurídica de la SUTEL, el *Manual de contratación de obras, bienes y servicios para el "Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)", suscrito entre la SUTEL y el BNCR (Manual de Compras)*, para su respectiva revisión.
- X. Mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2017, la Unidad Jurídica remitió a la Dirección General de Fonatel las observaciones al borrador del Manual de Compras, observaciones que se refieren a aspectos necesarios para conseguir un documento que sirva de guía y sea de fácil entendimiento para cualquier persona y en el que se solicitó al Banco incluir *"esquemas de trabajo para cada tipo de contratación (contrataciones menores, concurso público y contratación directa); en los cuáles se detallen los pasos que se deben seguir, y la información que indica el Anexo 1 del Manual (Nombre de la tarea, responsable, observación y plazo). Eso nos ayudaría a tener una guía más clara del trámite de cada una de las contrataciones, tanto para la misma institución como para los terceros."*
- XI. Mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2017, se remitieron al Fiduciario las observaciones realizadas por la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre la propuesta de Manual de Compras del Fideicomiso.
- XII. Mediante el oficio FID-347-18 del 08 de febrero de 2018, el Banco Nacional remitió a la SUTEL para *"su valoración y posterior aprobación por parte del Consejo, la propuesta de actualización del Manual de Compras del fideicomiso"*.
- XIII. Mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL 003-073-2019 tomado en la sesión ordinaria 073-2019 del 18 de noviembre de 2019, debidamente notificado mediante el oficio 10534-SUTEL-SCS-2019 del 25 de noviembre de 2019, se resolvió: *"(...) 3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que presente una propuesta de modificación al manual de compras, de manera que se procure la simplificación de los trámites y el ajuste de los niveles de aprobación..."*
- XIV. Mediante el oficio 10702-DGF-SUTEL-2019 del 28 de noviembre de 2019, la Dirección General de FONATEL, procedió a solicitar al Consejo de la SUTEL, la respectiva aprobación del Manual de Compras del Fideicomiso remitido mediante el oficio del Banco Nacional FID-347-18 del 08 de febrero de 2018.
- XV. En la sesión ordinaria 078-2019 del 3 de diciembre de 2019, la Dirección General de Fonatel presentó ante el Consejo de la SUTEL la propuesta de *"Manual de Contratación de obras, bienes y servicios para el "Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)", suscrito entre la SUTEL y el BNCR (Manual de Compras)"*.
- XVI. Mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2019, se remitió al Comité de Vigilancia del Fideicomiso de Fonatel, la propuesta de *"Manual de Contratación de obras, bienes y servicios para el "Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)", suscrito entre la SUTEL y el BNCR (Manual de Compras)"*, para su revisión y aportes correspondientes.

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

- XVII. Mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2019, el Comité de Vigilancia del Fideicomiso de Fonatel remitió las observaciones respectivas al *"Manual de Contratación de obras, bienes y servicios para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)"*.
- XVIII. Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2019, se remitió al Comité de Vigilancia del Fideicomiso de Fonatel, el *"Manual de Contratación de obras, bienes y servicios para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)"*, debidamente actualizado con las observaciones planteadas.
- XIX. Mediante el oficio 00124-DGF-SUTEL-2020 del 9 de enero de 2020, la Dirección General de FONATEL, procedió a solicitar al Consejo de la SUTEL, la respectiva aprobación del Manual de Compras del Fideicomiso.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Manual de Compras de un Fideicomiso, es un instrumento muy importante, que fija las condiciones bajo las cuales se ejecutarán todos los procesos y contrataciones necesarios para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través del Fideicomiso.
- II. Mediante el oficio N° 01694 (DCA-0391) del 22 de febrero de 2012, la Contraloría General de la República reconoció la potestad del Fideicomiso para que las contrataciones que lleve a cabo se efectúen *"bajo las reglas propias que tiene la figura del fideicomiso en nuestro ordenamiento jurídico"*, siempre y cuando se rijan por los principios de contratación administrativa. Al respecto, indica el oficio citado:

*"(...) Como puede verse, ciertamente existe una remisión del legislador a la Ley de Contratación Administrativa para la realización de los procedimientos que permitan llevar adelante los proyectos, pero también debe considerarse que el propio legislador habilitó a la Superintendencia a constituir un fideicomiso, lo cual implica que no necesariamente en tales supuestos debe acudir a la Ley de Contratación Administrativa.*

*De esa forma, cuando en el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley No. 8642), se habilitó a la Sutel para que administrara los recursos financieros del Fondo, mediante la constitución de los fideicomisos; también se autorizó la posibilidad de que esas contrataciones se regularan bajo las reglas propias que tiene la figura del fideicomiso en nuestro ordenamiento jurídico, sea que se rigen por los principios de contratación administrativa en tanto resulta un patrimonio sujeto a fin. Este patrimonio desde luego, supone el respeto a los principios generales que rigen la contratación administrativa, en atención a la naturaleza pública que ostentan los recursos fideicometidos.*

*Es por ello que aún y cuando el artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones establezca que la actividad de contratación que se realice para los proyectos deberá efectuarse mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, esto debe atenuarse, por cuanto la administración de los recursos del Fonatel, será realizada por medio de un fideicomiso, que como figura instrumental, está sujeta únicamente a los principios en materia de contratación administrativa..."*

- III. Como parte de las labores de revisión y mejora continua de los procesos necesarios para la correcta ejecución del Fideicomiso, tanto la Dirección General de Fonatel, como la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional, se dieron a la tarea de analizar y proponer modificaciones al actual Manual de Compras, con el fin de que el mismo se ajuste a las necesidades actuales relacionadas con una ejecución más expedita y eficiente de los procesos de contratación que se requieren para la ejecución de los diferentes programas y proyectos implementados a través del Fideicomiso y necesarios para la satisfacción del interés público que implica su ejecución; en pleno cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia regulados en nuestro Ordenamiento Jurídico, sin dejar de lado los procesos de fiscalización continua que debe ejercer la SUTEL.

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

- IV. Según lo indicado por la Dirección General de Fonatel en el oficio 10702-SUTEL-DGF-2019 del 28 de noviembre de 2019, del análisis comparativo entre el actual Manual y la propuesta presentada por el Banco Nacional, se puede determinar que en esta última versión se hace un desarrollo de los siguientes temas:
- **Objeto del Manual de Compras:** Se detalla el ámbito de aplicación del Manual, mediante el cual se regulan los procedimientos que debe seguir el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel; para la contratación y pago de bienes y servicios derivados de la ejecución del Fideicomiso.
  - **Alcance del Manual de Compras:** Se establece la obligatoriedad al Banco Nacional, para acatar las disposiciones del Manual.
  - **Definiciones:** Se incluyen varias definiciones de interés, relacionadas con el Fideicomiso y los procesos de contratación.
  - **Principios aplicables a la adquisición de bienes y servicios:** Se incluyen los principios rectores de contratación, que aplican a los procesos de contratación llevados a cabo por medio del Fideicomiso.
  - **Responsabilidades del Fiduciario:** Se establece la competencia funcional del Banco, para realizar los procedimientos de contratación necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes, servicios y obras que requiera el Fideicomiso, para la satisfacción de sus necesidades y el cumplimiento de su cometido.
  - **Responsabilidades del Fideicomitente:** Se establecen las responsabilidades del Fideicomitente, relacionadas con los procesos de contratación que debe promover el Fiduciario para la correcta ejecución de los objetivos del Fideicomiso, lo anterior en atención a la potestad del Fiduciario de promover y ejecutar las contrataciones para desarrollar los programas y proyectos financiados con los recursos del Fondo, como parte de sus obligaciones contenidas en la cláusula 14 inciso D. del Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Banco Nacional y la SUTEL.
  - **Unidades de Gestión:** Se les asignan responsabilidades dentro de los procesos de contratación de bienes y servicios llevados a cabo por medio del Fideicomiso, considerando que dichas entidades son definidas en el inciso y) de la Cláusula 1 del contrato del Fideicomiso suscrito entre el Banco Nacional y la SUTEL, como el "*Órgano auxiliar del Fideicomiso, conformado por un equipo de profesionales o especialistas contratados por el Fiduciario para apoyarlo en las áreas técnicas requeridas, relacionadas con los proyectos y programas a realizar con cargo a los recursos del Fideicomiso...*", por lo que tienen un rol trascendental en el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos ejecutados a través del Fideicomiso.
  - **Comité de Compras:** Se mantiene la figura del Comité de Compras del Fiduciario, y se le asigna la responsabilidad de emitir los actos de adjudicación indicados en el artículo respectivo, así como la de resolver los recursos de apelación en contra de actos de adjudicación, cuando le corresponda.
  - **Aspectos generales de la actividad de contratación:** Se establecen los requisitos generales para la contratación de bienes y servicios para el Fideicomiso.
  - **Procedimientos de contratación:** Se establecen las condiciones generales de los procedimientos para llevar a cabo la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. En este apartado se dispone de un límite económico para llevar a cabo los procedimientos de contrataciones menores por monto y para los concursos públicos.
  - **Vistos buenos:** Se detallan los órganos que deben aprobar el inicio de los procesos de contratación, en función de montos definidos.
  - **Contrataciones menores:** Se incluye el concepto y las condiciones de las contrataciones menores, las cuales se definen como aquellas que no superen el tope máximo para un proceso de Contratación Directa para el *Estrato A*, indicado por la Contraloría General de la República en los *Límites Generales de Contratación Administrativa* vigentes al momento en el que se solicite el visto bueno para llevar a cabo la contratación respectiva.
  - **Concurso Público:** Se establecen las condiciones de los concursos públicos y el monto a partir del cual se deben llevar a cabo que es cuando sea superior al tope máximo establecido para un proceso de Contratación Directa para el *Estrato A*, indicado por la Contraloría General de la República en los *Límites Generales de Contratación Administrativa* vigentes al momento en el que se solicite el visto bueno para llevar a cabo la contratación respectiva.
  - **Contratación Directa:** Se incluye la posibilidad de llevar a cabo contrataciones directas de excepción, para los siguientes casos: a) Oferente Único; b) Cuando exista un interés manifiesto de colaborar con el objeto de Fonatel; c) Bienes, obras o servicios complejos o especializados; d) Situaciones

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

- imprevisibles, de urgencia o emergencia; y e) Bienes o servicios cuyos potenciales oferentes sean identificables. Además, se incluye el detalle para la utilización de cada una de las excepciones indicadas.
- **Análisis de las ofertas, aprobación y comunicación del acto:** Se establece el detalle de las condiciones para llevar a cabo el estudio de las ofertas presentadas en los concursos respectivos, así como los órganos competentes para la aprobación de los actos de adjudicación y la notificación de esos actos.
  - **Régimen recursivo:** Define el régimen recursivo aplicable a los procesos de contratación promovidos por el Fideicomiso.
  - **Contratos y órdenes de compra y/o servicio:** Se establece el detalle del momento en el que se deben utilizar las órdenes de compra y/o servicio y los contratos, y del contenido que deben llevar los contratos.
  - **Ejecución de las contrataciones:** Se incluyen las responsabilidades del Fiduciario en cuanto a la ejecución de las contrataciones llevadas a cabo a través del Fideicomiso, como por ejemplo, la fiscalización del contrato o la orden de compra, el control de pagos, etc.
  - **Ejecución de los pagos:** Se desarrolla la forma y la ejecución de pagos por la gestión de la administración del Fideicomiso, así como la ejecución de los pagos para los diferentes Proyectos ejecutados a través del Fideicomiso.
  - **Modificación unilateral de las contrataciones:** Se incluyen las condiciones bajo las cuales el Fiduciario podrá modificar, aumentar o disminuir los contratos perfeccionados, en ejecución o finalizados, manteniendo la posibilidad de aumentar el objeto de dichos contratos hasta en un 100% adicional.
  - **Cláusulas penales y multas:** Se establece el procedimiento para la aplicación de las multas y cláusulas penales, el cual se basa en lo establecido en el artículo 47 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además, se establece la obligación del Fiduciario de comunicar y gestionar el cobro de las multas y las cláusulas penales ante los contratistas.
  - **Devolución de garantías:** Se establece el procedimiento para la devolución de las garantías de participación, de cumplimiento y colaterales; por parte del Fiduciario a los oferentes o contratistas, según corresponda.
  - **Conformación del expediente de las contrataciones:** Se establecen las condiciones que debe cumplir el Fiduciario para la conformación de los expedientes administrativos de las contrataciones que se promueven a través del Fideicomiso y los documentos que deben ser incluidos en dichos expedientes.
  - **Prohibiciones:** Se hace referencia al régimen de prohibiciones para contratar, que se encuentra incluido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
  - **Responsabilidad sobre el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual:** Se establecen las consecuencias de la violación de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras; regulados en el Manual.
  - **Plazos y responsables de los trámites de los procesos de adquisición de bienes y servicios:** Se incluye un cuadro con cada uno de los plazos y responsables de cada una de las etapas de los procesos de contratación de bienes y servicios, regulados en el Manual.
  - **Normativa supletoria:** Se establece que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se aplicarán de forma supletoria en aquellos elementos que no se encuentren regulados en el Manual.
- V. La propuesta de Manual de Compras del Fideicomiso mantiene su esencia de ser un instrumento ligado al respeto de los principios de la contratación administrativa, dando énfasis a los principios de eficiencia, eficacia, probidad, igualdad, libre competencia, buena fe, intangibilidad patrimonial y publicidad; tal y como lo exige la Contraloría General de la República para este tipo de casos.
- VI. Según la Cláusula 18 del Contrato del Fideicomiso de Gestión de los proyectos y programas de Fonatel suscrito entre el Banco Nacional y la SUTEL el 23 de enero del 2012, relacionada con los "Manuales del Fideicomiso": "Todos los manuales deberán ser aprobados por el Consejo de la SUTEL en un plazo máximo de 10 días hábiles."

**EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 00124-SUTEL-DGF-2020 del 9 de enero

**SESIÓN ORDINARIA 005-2020**  
**17 de enero del 2020**

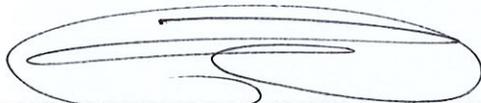
de 2020, mediante el cual, se solicita al Consejo de la SUTEL, la aprobación de la propuesta de *"Manual de Contratación de obras, bienes y servicios para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)"*, suscrito entre la SUTEL y el BNCR (*Manual de Compras*).

2. Aprobar, en atención a lo dispuesto en la Cláusula 18 del Contrato del Fideicomiso de Gestión de los proyectos y programas de Fonatel suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y la SUTEL el 23 de enero del 2012, la propuesta de *"Manual de Contratación de obras, bienes y servicios para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)"*, suscrito entre la SUTEL y el BNCR (*Manual de Compras*) con los ajustes solicitados por el Comité de Vigilancia, que se adjunta al presente acuerdo, con el fin de que empiece a regir a partir de su respectiva notificación al Banco Nacional de Costa Rica.
3. Instruir al Banco Nacional de Costa Rica para que se dé a conocer el Manual de Compras a los posibles oferentes, por los medios pertinentes.
4. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

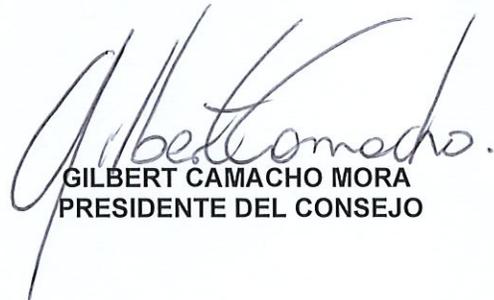
**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**A LAS 10:35 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**GILBERT CAMACHO MORA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**